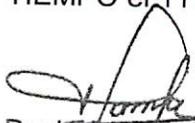


15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho, con el anterior memorial recibido EN TIEMPO el 11 de marzo del año en curso. Se anexó la documentación enunciada.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00122-00
CAUSANTE: JORGE DARDO DUCUARA MORALES

Teniendo en cuenta la demanda que antecede, los documentos acompañados y lo normado en el artículo 490 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de JORGE DARDO DUCUARA MORALES.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se reconoce a ELIZABETH ROA DE DUCUARA como cesionaria de los derechos y acciones que en esta sucesión correspondan o puedan corresponder a JORGE EDWIN DUCUARA ROA, DARDO JAIR DUCUARA ROA, GIOVANNI ALBERTO DUCUARA ROA, NELLY MARCELA DUCUARA ROA y JHON HAROL DUCUARA GÓMEZ, en su calidad de hijos del causante JORGE DARDO DUCUARA MORALES, al tenor de la Escritura No.0950 de fecha 30 de septiembre de 2020, de la Notaría Segunda de Girardot, que en copia legalmente registrada se acompaña con esta demanda.

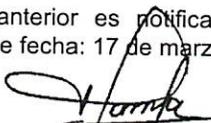
CUARTO: Decretar el inventario y avalúo de los bienes herenciales. (Artículo 501 del Código General del Proceso).

QUINTO: Notificar la presente providencia a SANDRA LILIANA DUCUARA GÓMEZ.

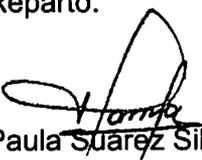
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 016 de fecha: 17 de marzo de 2021

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00128-00
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A.
CONTRA: LUZ MARINA RICO MENDIETA y
PERCY JOHN PAREDES CASTRO

Teniendo en cuenta que el Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Mango, Propiedad Horizontal se halla ubicado en el Municipio de Ricaurte y que los demandados son domiciliados y residentes en el citado conjunto, el Juzgado se abstiene de dar trámite a la presente demanda por falta de competencia. (Artículo 28 del Código General del Proceso).

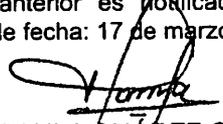
Envíese al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE,
CUNDINAMARCA.

Déjense las constancias del caso.

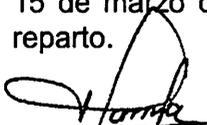
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 016 de fecha: 17 de marzo de 2021

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00138-00
CAUSANTE: BONIFACIO BARÓN FONSECA y
ROSA MARÍA OLMOS DE BARÓN

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese certificado actualizado expedido por el IGAC sobre el avalúo catastral de los inmuebles.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5° y 6° del artículo 489 del Código General del Proceso.

TERCERO: De lo subsanado, envíese copia a MARIO BARÓN OLMOS, HERMELINDA BARÓN OLMOS y BONIFACIO BARÓN OLMOS.

CUARTO: Se reconoce al Abogado PEDRO RICARDO VALLEJO SEPÚLVEDA, como mandatario judicial de FLORINDA BARÓN DE LOZANO, ANA BALBINA BARÓN OLMOS y CLAUDIA PATRICIA ROMERO BARÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

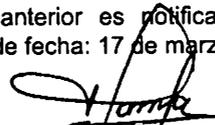
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

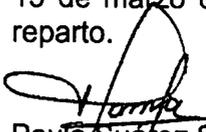

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 016 de fecha: 17 de marzo de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00140-00
DEMANDANTES: MARÍA ANGÉLICA CARRILLO BERNATE,
YASMIRA CARRILLO BERNATE
MARTHA YINETH CARRILLO BERNATE,
CARMEN ELENA CARRILLO BERNATE y
JAIRO CARRILLO BERNATE
CONTRA: HERNÁN ARROYO GUTIÉRREZ y
ARMANDO ARROYO GUTIÉRREZ

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por MARÍA ANGÉLICA CARRILLO BERNATE, YASMIRA CARRILLO BERNATE, MARTHA YINETH CARRILLO BERNATE, CARMEN ELENA CARRILLO BERNATE y JAIRO CARRILLO BERNATE contra HERNÁN ARROYO GUTIÉRREZ y ARMANDO ARROYO GUTIÉRREZ, la que se tramitará conforme al proceso verbal sumario. (Artículo 392 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese y córrase traslado por el término de diez (10) días. (Artículo 391 del Código General del Proceso).

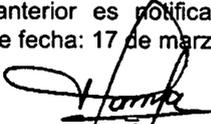
TERCERO: Previo a resolver sobre la inscripción de la demanda solicitada, préstese caución por la suma de **\$3'000.000.00**. (Artículo 590 del Código General del Proceso).

CUARTO: Se reconoce a la Abogada JENNIFER ALEXANDRA SOLER DÍAZ como apoderada de MARÍA ANGÉLICA CARRILLO BERNATE, YASMIRA CARRILLO BERNATE, MARTHA YINETH CARRILLO BERNATE, CARMEN ELENA CARRILLO BERNATE y JAIRO CARRILLO BERNATE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

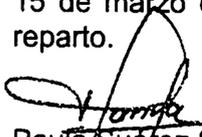
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 016 de fecha: 17 de marzo de 2021
 PAULA SUÁREZ SILVA Secretaría

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00141-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: HEBER TRIANA RODRÍGUEZ

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Aclárese las pretensiones, teniendo en cuenta que los valores indicados en UVR no coinciden con la proyección allegada.

7ª. SEGUNDO: Acredítese el pago del valor relacionado en la pretensión

TERCERO: Alléguese la proyección de pagos o tabla de amortización donde se refleje el valor de las cuotas que se cobran junto con sus intereses y saldo de capital en pesos.

CUARTO: Preséntese la demanda debidamente integrada, donde se refleje el valor de las cuotas que se cobran junto con sus intereses y saldo de capital en pesos y UVR.

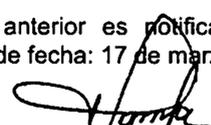
QUINTO: Se reconoce a la entidad SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA S. A. S., como mandataria judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Se reconoce al abogado ELKIN DARÍO LOPERA HERNÁNDEZ, como mandatario judicial de la entidad SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA S. A. S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

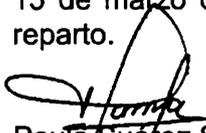
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 016 de fecha: 17 de marzo de 2021

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA No.25307-40-03-2021-00142-00
DEMANDANTE: MARÍA TULIA DUCUARA POVEDA
CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS DE SAÚL DUCUARA GARCÍA y
CARMEN POVEDA DE DUCUARA: GUSTAVO DUCUARA
POVEDA; MANUEL ANTONIO DUCUARA POVEDA; ELIZAETH
DUCUARA POVEDA; ESPERANZA DUCUARA POVEDA; NANCY
DUCUARA POVEDA y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Acredítese que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020.

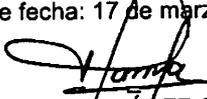
SEGUNDO: De lo subsanado, envíese copia a la parte demandada.

TERCERO: Se reconoce al abogado BLADIMIR HERMOSA ACOSTA, como mandatario judicial de MARÍA TULIA DUCUARA POVEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 016 de fecha: 17 de marzo de 2021</p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con la anterior reforma de la demanda y escrito que descurre traslado de las excepciones propuestas, recibidas a través de correo electrónico EN TIEMPO el 9 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00655-00
DEMANDANTE. JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA. ANGIE PAOLA LOZANO y
HEREDEROS DE FREDY URQUIJO

Inadmítase la presente reforma de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente:

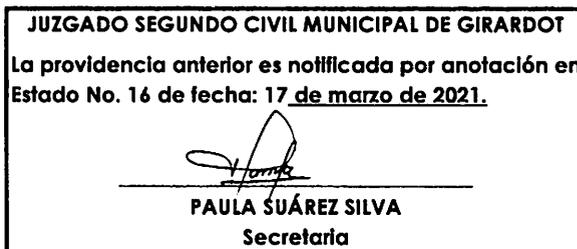
PRIMERO: Preséntese la reforma de la demanda debidamente integrada en un solo escrito, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la parte actora recorrió traslado en tiempo de las excepciones presentadas a la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00552-00
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
CONTRA: GLORIA STELLA RINCÓN TRUJILLO

De conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00628-00
DEMANDANTE: MARÍA HILDA MORENO DE RODRÍGUEZ
CONTRA: JOSÉ ALFREDO TABARES CARDOZO

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido el 8 de marzo del año en curso. Informando que el Representante Legal de la compañía demandante ha fallecido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00527-00
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR LTDA.
CONTRA: LEIDY JOHANA PAREJA ARANGO y
JENNIFER TATIANA NIETO CARVAJAL

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y lo normado en el numeral 3º del artículo 159 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la interrupción del presente proceso, por muerte del representante legal de la entidad demandante.

SEGUNDO. Notifíquese por aviso a la sociedad demandante ALMACEN LOR LTDA., para los fines establecidos en el artículo 160 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce al abogado HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ LOEWENTAH, como mandatario judicial de la entidad demandante ALMACÉN LOR LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido el 8 de marzo del año en curso. Informando de la existencia de un depósito judicial para el presente proceso de fecha 11 de febrero de 2021, por valor de \$11.400.000,00.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00038-00
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBORADA
CONTRA. RODOLFO SERRANO MONROY

El inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para atender la solicitud impetrada por el apoderado del demandado, debe darse cumplimiento a lo ordenado por la norma ya relacionada.

SEGUNDO: El anterior informe secretarial, respecto a la existencia de depósitos judiciales, póngase en conocimiento de la parte actora.

TERCERO: De la solicitud de cancelación de la medida cautelar, póngase en conocimiento de la parte contraria.

CUARTO: Por secretaría elabórese la liquidación de costas ordenada mediante auto del 24 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido el 8 de marzo del año en curso. Informando que el Representante Legal de la compañía demandante ha fallecido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00504-00
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR LTDA.
CONTRA: NARCISO PRADA MARÍN
LUIS CARLOS CÁRDOZO RODRÍGUEZ
GISSELL ANGÉLICA MARTÍNEZ OLIVEROS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y lo normado en el numeral 3º del artículo 159 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la interrupción del presente proceso, por muerte del representante legal de la entidad demandante.

SEGUNDO. Notifíquese por aviso a la sociedad demandante ALMACEN LOR LTDA., para los fines establecidos en el artículo 160 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce al abogado HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ LOEWENTAHL, como mandatario judicial de la entidad demandante ALMACÉN LOR LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 16 de fecha: 17 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido el 8 de marzo del año en curso. Informando que el Representante Legal de la compañía demandante ha fallecido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00387-00
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR LTDA.
CONTRA: JENNIFER MARTÍNEZ y
ORLANDO GALICIA MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y lo normado en el numeral 3º del artículo 159 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la interrupción del presente proceso, por muerte del representante legal de la entidad demandante.

SEGUNDO. Notifíquese por aviso a la sociedad demandante ALMACEN LOR LTDA., para los fines establecidos en el artículo 160 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce al abogado HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ LOEWENTAH, como mandatario judicial de la entidad demandante ALMACÉN LOR LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior escrito, recibido a través de correo electrónico el 12 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PROCESO DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2019-00198-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN OROZCO RIVERA
JAIRO DE JESÚS CEBALLOS GIRALDO
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
JUAN CARLOS CELIS PEÑA y
DIANA BRIGITHEE OLAYA VÁSQUEZ
CONTRA: CARLOS MARIO FORERO POSADA
MARÍA HELENA GÓMEZ RÍOS
CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ CAMACHO
SUSANA ANGÉLICA MELGAREJO RAMÍREZ
LAURA SOFÍA VELASCO JUYO
ADRIANA MILENA VELASCO ZAMUDIO
OSCAR JAVIER VELASCO ZAMUDIO
MARÍA ANTONIA ZAMUDIO DE VELASCO
ELSA RAMÍREZ SEPULVEDA y
ARTURO EDUARDO MELGAREJO ORTIZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

EL anterior escrito procedete de COMPENSAR EPS, a través del cual se rinde contestación a requerimiento del juzgado en torno a determinar la ubicación de los demandados MARÍA HELENA GÓMEZ RÍOS y CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ CAMACHO, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u>
 PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

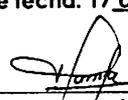
PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00102-00
DEMANDANTE: MÓNICA ARIZA JIMÉNEZ
CONTRA: JESÚS ARMANDO RUIZ DÍAZ

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se rechaza la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho una vez ejecutoriado el auto que precede.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2020-00134-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: CLARA INÉS LEUDO MONCALEANO

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De los escritos de excepciones presentados por la parte demandada a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días. Artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se requiere al apoderado de la demandada, para que dé cumplimiento a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, respecto a su deber de enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

TERCERO: Se precisa que cumplido lo anterior, empezará a correr el término de traslado decretado en el numeral "PRIMERO" del presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: 17 de marzo de 2021.</p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00135-00
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S.
CONTRA: KEVIN MUÑOZ PRASCA

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 2.2.2.3.2.4. del Decreto 1835 de 2.015 y 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2.013 y, como quiera que este Juzgado es competente, conforme con el artículo 57 ibídem, RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR LA APREHENSIÓN del vehículo dado en garantía: MOTOCICLETA marca: BAJAJ, Línea: DISCOVER 100 SPORT, modelo: 2019, identificada con el número de placa: TFA22E.

SEGUNDO: Líbrese oficio al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que realice la inmovilización del vehículo descrito en el numeral anterior y proceda a entregarlo de manera inmediata a MOVIAVAL S. A. S. Oficiese.

TERCERO: Se reconoce al abogado JULIO DEIVIS BURGOS GUTÍERREZ como mandatario judicial de MOVIAVAL S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido el 10 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00167-00
DEMANDANTE: JOSÉ ARLE GAVIRIA MURCIA
CONTRA: ERNESTO JAVIER PACHECO y
YAKIKA VILLAREAL

De conformidad con la anterior petición, expídase la certificación solicitada por el demandado ERNESTO JAVIER PACHECO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho una vez vencido el término de suspensión del proceso, informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido, se allega memorial junto con anexos, recibido el 8 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00579-00
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR LTDA.
CONTRA: VIVIANA LIZETH DONCEL DONCEL y
YURI LORENA DONCEL GÁMEZ

Teniendo en cuenta el anterior Informe secretarial y el certificado de defunción aportado del representante legal de la compañía demandante, de acuerdo con lo dispuesto el numeral 3º del artículo 159 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. De conformidad con el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso se reanuda el presente proceso. Ofíciase

SEGUNDO. Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada, no presentó escrito de excepciones.

TERCERO. ORDENAR la interrupción del presente proceso, por muerte del representante legal de la entidad demandante.

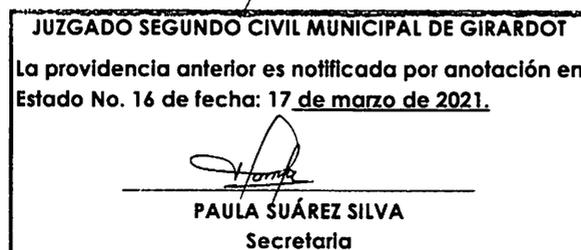
CUARTO. Notifíquese por aviso a la sociedad demandante ALMACEN LOR LTDA., para los fines establecidos en el artículo 160 del Código General del Proceso.

QUINTO. Se reconoce al abogado HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ LOEWENTAHN, como mandatario judicial de la entidad demandante ALMACÉN LOR LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTROYA



JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido el 10 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00553-00
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
CONTRA: MARTHA DORIS JARAMILLO y
JOSÉ VERTULFO CHAGUALÁ ROJAS

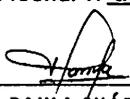
Teniendo en cuenta la anterior, petición, el Juzgado RESUELVE:

Estese el apoderado de la parte actora a lo resuelto mediante el auto de fecha 2 de marzo de 2021, a través del cual se ordenó el emplazamiento de los demandados MARTHA DORIS JARAMILLO y JOSÉ VERTULFO CHAGUALÁ ROJAS y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 16 de fecha: 17 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido el 5 de marzo del año en curso. Informando que el Representante Legal de la compañía demandante ha fallecido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00047-00
DEMANDANTE. ALMACÉN LOR LTDA
CONTRA. FREDDY ARROYO ARCINIEGAS
YESICA ALEJANDRA NÚÑEZ ZAMORA

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y lo normado en el numeral 3º del artículo 159 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la interrupción del presente proceso, por muerte del representante legal de la entidad demandante.

SEGUNDO. Notifíquese por aviso a la sociedad demandante ALMACEN LOR LTDA., para los fines establecidos en el artículo 160 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce al abogado HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ LOEWENTAH, como mandatario judicial de la entidad demandante ALMACÉN LOR LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito junto con video, recibido el 8 de marzo del año en curso. Informando que a través del oficio No. 0242 de fecha 24 de febrero de 2021, dirigido a la auxiliar de la justicia TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., fue comunicada la terminación por pago y levantamiento de medidas cautelares para el presente proceso, que en virtud del embargo de remanentes, el inmueble continua embargado para el proceso ejecutivo No. 11001310300720190035600 del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., haciéndosele saber que sus funciones como secuestre dentro de este proceso han terminado y en lo sucesivo debe rendir las respectivas cuentas para el citado proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2019-00584-00
DEMANDANTE: HUMBERTO RINCÓN VACA
CONTRA: CORNELIO HUMBERTO SEGURA BARRAGÁN

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y el escrito que precede, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. El anterior informe secretarial, póngase en conocimiento de la entidad auxiliar de la justicia TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

SEGUNDO. Téngase en cuenta por parte de la entidad auxiliar de la justicia TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S. que por parte de este Despacho judicial no fue ordenada la entrega del bien inmueble cautelado.

TERCERO: De lo aquí resuelto, póngase en conocimiento del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y la entidad auxiliar de la justicia TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S. Por secretaría ofíciase anexando copia del escrito que precede y el oficio No. 0242.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 16 de fecha: 17 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correos electrónicos el 5 y 9 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00108-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: EDWIN ALFONSO OSUNA MONROY

Teniendo en cuenta la anterior comunicación el Juzgado
RESUELVE:

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio con nota devolutiva procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, a través del cual se comunica:

"1. SE VENCIO EL TIEMPO LÍMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) – RESOLUCIÓN 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SE AVANZA POR VENCIMIENTO PAGO MAYOR VALOR

2. SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE)".

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: 17 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00301-00
DEMANDANTE: GONZALO ALFARO ORTIZ
CONTRA: JENNIFER ALEJANDRA ALFARO RUBIO

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES:

El señor GONZALO ALFARO ORTIZ, actuando a través de apoderada, el día 22 de septiembre de 2020, citó en juicio ejecutivo a JENNIFER ALEJANDRA ALFARO RUBIO, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación monetaria, representada en una letra de cambio, junto con los intereses.

Por reunir los requisitos de los artículos 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2020, se libró mandamiento ejecutivo, así como el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, quien se tuvo por notificada por conducta concluyente mediante auto del 25 de febrero de 2021, sin que hubiera propuesto excepción alguna.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, habida cuenta que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, ni propuso excepciones.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo una letra de cambio, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Es necesario tener en cuenta que el documento aportado como base del cobro cumple con los requisitos generales para tener la calidad de título valor y prestar mérito ejecutivo, según el artículo 621 del Código de Comercio y, los especiales exigidos por el artículo 671 ejusdem, para generar los efectos de letra de cambio, esto es, la orden

incondicional de pagar una suma de dinero, el nombre del girado, que corresponde a la parte ejecutada, el de la persona a quien debe hacerse el pago, la indicación de ser pagadera a la orden y la forma de vencimiento a día cierto y determinado. Luego a dicho título debe reconocérsele mérito ejecutivo en contra de la parte demandada dada su condición de aceptante y a favor de la parte ejecutante.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tienen su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme se dispuso en el Mandamiento Ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$200.000.00 M/C.

CUARTO. Ordenar el avalúo y venta en pública subasta de los bienes que se llegaren a embargar.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

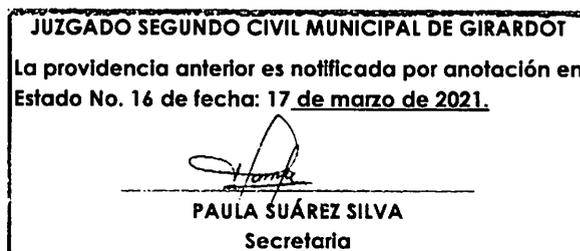
NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que se encuentra vencido el plazo concedido a la parte demandada, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00301-00
DEMANDANTE: GONZALO ALFARO ORTIZ
CONTRA: JENNIFER ALEJANDRA ALFARO RUBIO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demanda no prestó la caución ordenada en el auto de fecha 25 de febrero de 2021, para el levantamiento del embargo decretado de conformidad con lo dispuesto en los artículo 602 y 603 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido el 5 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00391-00
DEMANDANTE: AMIRA GALINDO DE GARAVITO
CONTRA: MARCELA CRUZ GUTIÉRREZ y
FREDY ALEJANDRO GALEANO LEIVA

PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-17218, para lo cual se comisiona con amplias facultades como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso, al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

Librese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 5 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00265-00
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL
CONTRA: HERNÁN ARROYO GUTIÉRREZ y
MARTHA PATRICIA VERU CORPAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Como quiera que el correo electrónico: servi.asejur@gmail.com, no se encuentra elegido para los fines del proceso, no se tiene en cuenta la anterior petición. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

SEGUNDO: Se requiere a la parte interesada, para que envíe la anterior solicitud a través del correo electrónico elegido para los fines del proceso.

TERCERO: No obstante lo anterior, se aclara que a través del auto de fecha 23 de febrero de 2021, se requirió a la parte actora para que allegue la copia cotejada por la respectiva empresa de servicio postal de la citación para notificación personal de la demandada MARTHA PATRICIA VERU CORPAS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido el 5 de marzo del año en curso. Informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2020-00397-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: GLADYS ELPIDIA PEÑA REYES

RESUELVE: Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado

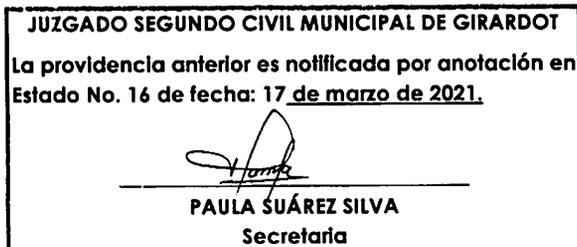
PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada a través de mensaje de datos el 5 de diciembre de 2020, en la dirección electrónica suministrada, artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin que hubiera presentado escrito de excepciones.

SEGUNDO: Previamente a imprimir el trámite correspondiente, por la parte actora, acredítese la inscripción del embargo sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido el 5 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2021-00027-00
DEMANDANTE: GLORIA FABIOLA PARRA DE VARGAS y
NANCY PATRICIA VARGAS PARRA
CONTRA: ALFONSO MARÍA BELTRÁN y
JUDIT ANDRADE GÁMEZ

PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-80178, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Librese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido el 8 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-06425-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL
PROSPERANDO LTDA.
CONTRA: MARIBEL CAMACHO ROMERO

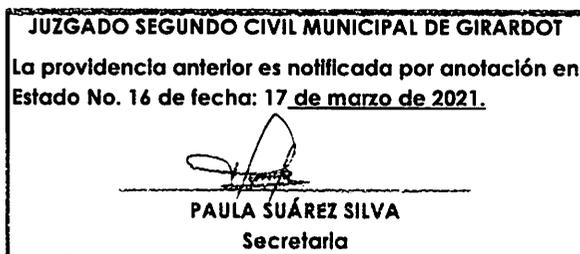
PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro de la CUOTA PARTE a que tiene derecho la demandada, sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-44660, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Librese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 11 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00440-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL
"PROSPERANDO",
CONTRA: BELLA VENI AMEZQUITA CASTRO y
OMAR TRIANA SALGUERO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos presentados como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado.No. 14 de fecha: 17 de marzo de 2021.</p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 10 de marzo del año en curso. Informando que el presente proceso se encuentra en estado de trámite de notificación de la parte demandada requiriéndose el cumplimiento de una carga procesal por la parte demandante.

Paula Suárez Silva
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2019-00446-00
DEMANDANTE: BENJAMÍN SÁNCHEZ PÉREZ
CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE: CARMEN, ELENA, ESTHER,
FRANCISCA, JESÚS, JOAQUÍN, LUCÍA, SOLEDAD y PATRICIO
PÉREZ
JOSEFINA SÁNCHEZ PÉREZ COMO HEREDERA DETERMINADA
DE CLEMENTINA PÉREZ y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora el anterior informe secretarial.

SEGUNDO: De manera previa a comunicar la existencia del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas y ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la forma dispuesta en el artículo 375 del Código General del Proceso, por la parte interesada dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral "OCTAVO" del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, que dispone: "ARTÍCULO 6º.- El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción. Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos: 1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso. 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda."

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

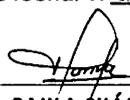
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
No. 25307-40-03-002-2018-00115-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. hoy
REINTEGRA S.A.S.
CONTRA: LUIS ANTONIO MORA BERNAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOY</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2020-00109-00
DEMANDANTE: BIVIANA PATRICIA RODRÍGUEZ CASTRO
CONTRA: OVIDIO VILLEGAS GALLEGO Y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto admisorio de la demanda, se designa como curador Ad - Litem de OVIDIO VILLEGAS GALLEGO y de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, a:

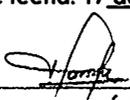
Dr. (a) CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR CASTRILLÓN.
Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido el 8 de marzo del año en curso. Informando que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2020.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2020-00387-00
DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE CALDERÓN
CONTRA: RICARDO VARGAS VEGA y
MARÍA DEL CARMEN TOVAR DE VARGAS

El anterior informe póngase en conocimiento del JUZGADO
TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

CÚMPLASE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARQ

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido el 12 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00320-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: ELSA GUZMÁN

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para atender la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora de terminación del proceso por pago total de la obligación, debe dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 461 del Código General del Proceso, ello por no contar con la facultad para recibir.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que no se encuentra acreditada la calidad del señor OSCAR ANDRÉS CHAAR HERNÁNDE como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial recibido a través de correo electrónico el 12 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00029-00
DEMANDANTE: SOLUCIONES CREDITICIAS S.A.S. "CREDISOL S.A.S."
CONTRA: JACQUELINE DÍAZ RAMÍREZ y
MARCO TULIO SANTOS SUÁREZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

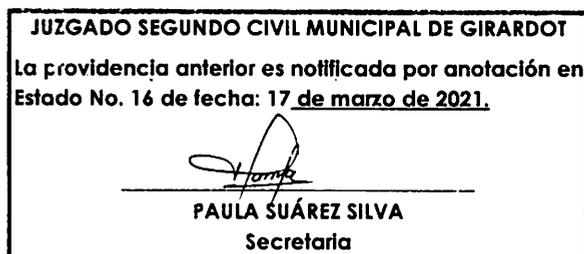
Por secretaría requiérase al curador *ad litem* designado en el asunto de la referencia Dr. JULIO TOCORA REYES, para que en el término de cinco (5) días se sirva pronunciarse respecto a la aceptación del cargo para el que fue designado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior escrito, recibido a través de correo electrónico el 9 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2019-00389-00
DEMANDANTE. ROSA KATHERINE MURILLO
CONTRA. ESMERALDA MÁSMELA SANDOVAL

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Como quiera que la Sra. ROSA KATHERINE MURILLO, posee defensa técnica con derecho de postulación a efectos de ejercer su defensa, no se tiene en cuenta el escrito que precede, la interesada debe actuar mediante su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 5 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00251-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA: MARÍA YAMILE PARRA HERNÁNDEZ

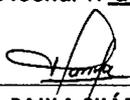
Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

El anterior memorial junto con el certificado de entrega de correo electrónico dirigido a la demandada para su notificación, con estado: "*La Entrega Fallo*", de la empresa CERTIMAIL, agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTROYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 9 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00193-00
DEMANDANTE. URBANIZACIÓN VILLAS DE GUADALQUIVIR
CONTRA. JACQUELINE FLOREZ RAMÍREZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior oficio proveniente del Juzgado Cuarenta y Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Antes Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá), a través del cual se comunica que el proceso Ejecutivo con Acción Mixta No. 2010-098, a la fecha se encuentra en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Como quiera que a través del auto de fecha 22 de julio de 2020, se decretó el embargo del remanente que le quede o pueda quedar y de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada, en el proceso Ejecutivo con Acción Mixta No. 2010-098, se precisa que a la fecha dicho proceso se encuentra en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Oficiese a la precitada autoridad judicial para que sea inscrito el embargo decretado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 11 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00627-00
DEMANDANTE: YAMAYOTOS S.A.S.
CONTRA: MARÍA ELVIA FARFÁN JIMÉNEZ
JONNY ALEXANDER LEAL LUNA y
ANGÉLICA GISSELE MANTILLA ARIAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior copia de la citación para notificación personal del demandado JONNY ALEXANDER LEAL LUNA y el certificado de devolución de la empresa de servicio postal "INTER RAPIDÍSIMO", agréguese al proceso y ténganse en cuenta para los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: Se ordena el emplazamiento del demandado JONNY ALEXANDER LEAL LUNA, es por lo que de conformidad con el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, inclúyaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior contestación de la demanda junto con poder y anexos, recibida a través de apoderada judicial EN TIEMPO el 10 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO EN COMODATO
PREARIO
No. 25307-40-03-002-2021-00042-00
DEMANDANTE: MARÍA GLENI URQUIJO DE BARRAGÁN
CONTRA: PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA y
LUZ STELLA ZARTA TAVERA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que fue notificada la demandada LUZ STELLA ZARTA TAVERA, mediante mensaje de datos el 8 de febrero de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que las demandadas LUZ STELLA ZARTA TAVERA y PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA, a través de apoderada judicial contestaron la demanda en tiempo.

TERCERO: El Despacho se abstiene de impartir legalidad a la anterior notificación dirigida a la demandada PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA, diligenciada por la apoderada de la parte actora, por cuanto la dirección electrónica relacionada como de su propiedad en la demanda no coincide con la enviada a la encartada.

CUARTO: De conformidad con el escrito de contestación de demanda allegado mediante apoderada judicial y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA, del auto admisorio de la demanda del 26 de enero de 2021.

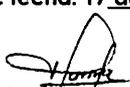
Vencido el término legal, impártase el trámite pertinente.

QUINTO: Se reconoce a la abogada FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, como mandataria judicial de PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA y LUZ STELLA ZARTA TAVERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: 17 de marzo de 2021.</p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correos electrónicos el 10 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PROCESO VERBAL
RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 25307-40-03-002-2020-00439-00
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL NIÑO ZÚÑIGA
CONTRA: CONSTRUCTORA MONTEVERDE

Teniendo en cuenta la anterior comunicación el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio con nota devolutiva procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, a través del cual se comunica: "FALTA LA IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDANTE"

SEGUNDO: Líbrese nuevamente el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, ordenado en el auto de fecha 26 de enero de 2021, haciendo relación al número de identificación de la parte demandante. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido el 10 de marzo del año en curso. Informando que la copia de la consignación por concepto de arancel judicial, corresponde al mismo recibo aportado en la misma data para el proceso 2013-00167, que se adelanta en este mismo Juzgado.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00311-00
DEMANDANTE: JOSÉ ARLE GAVIRIA MURCIA
CONTRA: ERNESTO JAVIER PACHECO Y
YAKIKA VILLAREAL

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

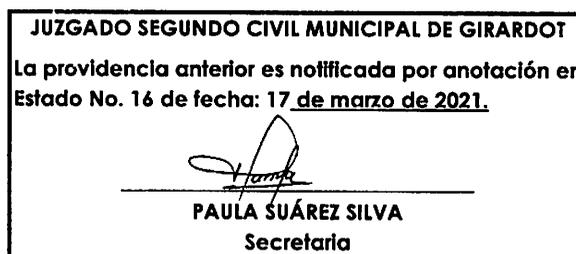
Previa consignación del arancel judicial, expídase la certificación solicitada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 5 de marzo del año en curso. Informando de la existencia de un depósito judicial para el presente proceso de fecha 5 de marzo de 2021 por valor de \$1600.000,00.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. VERBAL SUMARIO
No. 25307-40-03-002-2019-00648-00
DEMANDANTE. CENID ANDREA CADENA GUEVARA
CONTRA. RONNE ALEXANDER BELTRÁN TORRES

En forma previa a impartir estudio a la solicitud de terminación del proceso por pago total y de levantamiento de medida cautelar, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior copia de la consignación de depósito judicial, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, fijese en traslado la anterior liquidación del crédito, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se requiere a la parte demandada, para que envíe a la parte demandante un ejemplar del memorial presentado en el proceso junto con su anexo, en cumplimiento a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

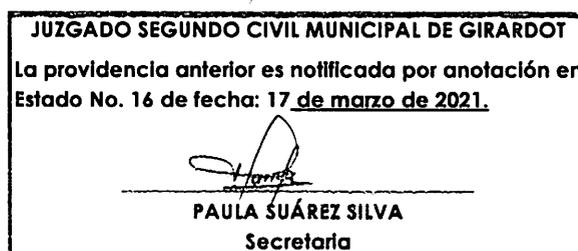
CUARTO: Se precisa que cumplido lo anterior, empezará a correr el término de traslado decretado en el numeral "SEGUNDO" del presente auto.

QUINTO: Por secretaría elabórese la liquidación de costas ordenada mediante auto del 2 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos y poder, recibidos a través de correos electrónicos el 12 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00536-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. – FONDO NACIONAL DE
GARANTÍAS S.A.
CONTRA: PRESTADORES DE SERVICIOS S.A.S. y
ABDÓN ÁLVAREZ GÓMEZ

De conformidad con los escritos que preceden y la documentación aportada, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., "FNG", como subrogatario legal del acreedor original BANCO DE OCCIDENTE S.A., en la suma de \$10.689.352,00, (artículos 1666 y ss. Del Código Civil).

SEGUNDO: La anterior cesión del crédito del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A., póngase en conocimiento de la parte contraria a fin que manifieste de manera expresa si acepta la cesión de los derechos derivados de la obligación (inciso 3º artículo 68 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer a la abogada Claudia Patricia Reyes Duque, como mandataria judicial la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales junto con anexos recibidos el 27 de enero, 23 de febrero y 4 de marzo de 2021, de igual manera se allega la anterior contestación de la demanda junto con poder y anexos, recibida a través de apoderada judicial EN TIEMPO el 2 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2020-00362-00
DEMANDANTE. MARÍA LILIANA NIÑO TORRES
CONTRA. ALBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ RAMÍREZ y
CLAUDIA CHÁVEZ MOLINA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que fue notificada la demandada CLAUDIA CHÁVEZ MOLINA, mediante mensaje de datos el 23 de febrero de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la parte demandada, a través de apoderada judicial contestó la demanda en tiempo.

TERCERO: De conformidad con el escrito de contestación de demanda allegado mediante apoderada judicial y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a ALBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ RAMÍREZ, del mandamiento de pago del 24 de noviembre de 2020.

Vencido el término legal, impártase el trámite pertinente.

CUARTO: No se tiene en cuenta el anterior memorial contentivo del escrito que descorre traslado de la contestación de la demanda.

Tenga en cuenta el apoderado de la parte actora que hasta este momento procesal no se ha corrido traslado de la contestación de la demanda. Artículo 117 del Código General del Proceso.

QUINTO: La anterior consignación de depósito judicial por concepto de abono, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte actora

SEXTO: Se reconoce a la abogada SORAYA GONZÁLEZ CHÁVEZ, como mandataria judicial de ALBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ RAMÍREZ y CLAUDIA CHÁVEZ MOLINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha: <u>17 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

15 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial y correo electrónico junto con anexo, recibido 8 y 15 de marzo del año en curso. Informando que se anexa copia del fallo de tutela de fecha 5 de febrero de 2021, proferido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil - Familia.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, dieciséis (16) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL – CONSTITUCIÓN – RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
No. 25307-40-03-002-2018-00086-00
DEMANDANTE: HELÍ MARTÍNEZ GARCÍA
ARNOLD FERNEY MARTÍNEZ MANTILLA y
DANIEL MARTÍNEZ MANTILLA
CONTRA: JEANETTE HIDALGO MEJÍA, HEREDERA DETERMINADA DE
MARÍA DEYANIRA MEJÍA DE HIDALGO y
DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS

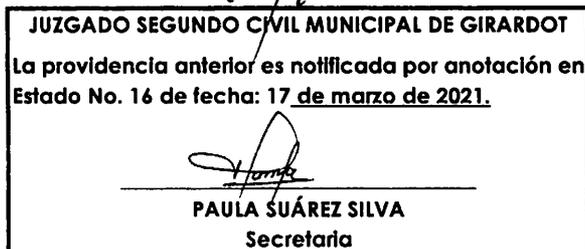
En virtud del fallo de tutela de fecha 5 de febrero de 2021, proferido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil - Familia, dentro de la acción de tutela No. 2021-00011-00, el cual deja sin valor ni efecto la sentencia proferida el 9 de octubre de 2020 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este pronunciamiento, emita una nueva providencia, el Juzgado RESUELVE:

Una vez sea proferido de conformidad con lo resuelto en la sentencia de tutela de fecha 5 de febrero de 2021, lo que en derecho corresponda por parte del Juzgado *Ad Quem*, se impartirá trámite a la petición que precede de dejar sin valor y efectos las actuaciones posteriores a la providencia objeto de tutela.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO